



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIO MARIA AVILES
RADICADO: 734834089001-2014-00145-00

Mediante memorial que precede, el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia al poder conforme instrucciones recibidas por su poderdante, sin embargo, revisada la misma no se puede determinar efectivamente que esa orden haya sido emitida por la entidad ejecutante, máxime que tampoco obra la comunicación remitida por parte del abogado comunicando al banco su renuncia.

En consecuencia, como quiera que no se satisfacen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P. no se acepta la renuncia del poder solicitada y se requiere al apoderado para que la presente en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

30 de enero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 002

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487f3e607f689000996b2b54d07ed054d5c59d31eb8c5233258c7f2b44040aa3**

Documento generado en 27/01/2023 01:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>